



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

CARLOS SIMÓN BARCIA MOLINA

ALCALDE
RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2020-006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el primer inciso que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el COOTAD en el Art. 9.- Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el 31 de diciembre de 2019 reportó la OMS acerca del actual brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en Wuhan (China); y, el 29 de febrero en Guayaquil la ministra de Salud Pública, Catalina Andramuño, informó sobre el primer caso de coronavirus reportado en Ecuador. "Se trata de un caso importado", sostuvo la secretaria de Estado y explicó que la paciente es una adulta mayor ecuatoriana que llegó desde España, el pasado 14 de febrero. Al momento de su arribo no presentó ningún síntoma; sin embargo, días después, sintió fiebre y malestar general por lo que sus familiares la llevaron a una casa de salud. Ante este cuadro, el 27 de febrero, se le practicaron las pruebas, dando positivo para el nuevo COVID-19;

Que, el lunes 16 de marzo de 2020, en cadena nacional de radio y televisión el señor Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés, decretó el Estado de Excepción en el territorio nacional; y, desde este martes 17 de marzo, por el cual dispone extremar medidas de seguridad como una manera de controlar la propagación masiva del coronavirus COVID-19, una vez que ya hay 58 contagiados a nivel nacional, con dos pacientes fallecidas;

En virtud de lo expuesto en uso de las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





ALCALDÍA

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a la ciudadanía del cantón Quinindé, cumplir las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, para que cada uno de nosotros tomemos conciencia de la situación crítica por la que estamos atravesando y nos unamos a la campaña de quedarse en casa mientras dure la emergencia.

SEGUNDO.- Disponer de manera temporal el cierre de los servicios de atención pública que se prestan a través del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Quinindé, incluido el Registro de la Propiedad cantonal; por lo tanto, los servidores municipales de manera obligatoria y con cargo a sus vacaciones dejarán de asistir a la institución a realizar sus labores hasta el 24 de marzo del 2020.

Excepto los servicios de agua potable, mercados, camales, servicio de agentes de seguridad municipal, guardias municipales, gestión ambiental, gestión de riesgos y Cuerpo de Bomberos.

TERCERA.- Restringir la circulación vehicular de los automotores de uso particular en el cantón según el último dígito de placa; así, los números pares no circularán los lunes, miércoles, viernes y domingo, los números impares no circulan los martes, jueves y sábados; y, únicamente se permitiría la movilización para acudir a los trabajos que no puedan realizarse desde casa, o para cuidar a personas adultas mayores o enfermos, o que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Tránsito del GAD municipal del cantón Quinindé, respecto del servicio público de transporte lo siguiente:

- a) Socializar con los dirigentes de las diferentes compañías y cooperativas de transporte que prestan servicio en el cantón Quinindé, las medidas que permitan restringir de manera temporal la circulación de buses, taxis, moto taxis, carga liviana y escolares; en una frecuencia no mayor 25 % de las rutas que normalmente recorren diariamente en el cantón.
- b) Elaborar un cronograma de rutas, horarios, especificaciones y características de los transportes que cubrirán las mismas, a fin de que sea difundido a la ciudadanía.
- c) Socializar con los transportistas del cantón y difundir por los medios de comunicación y digitales municipales las sanciones por el incumplimiento de las medidas de restricción vehicular, esto es, que se constituye en una infracción de tránsito de segunda clase con multa del 50 % del Salario básico unificado y la reducción de 9 puntos en la licencia.
- d) Coordinar con las autoridades de control, especialmente con la Policía Nacional que presta servicio en el cantón Quinindé a fin de implementar estrictos controles de cumplimiento de las disposiciones emitidas desde el Gobierno Nacional como las del Gobierno cantonal en lo referente a la circulación vehicular.





ALCALDÍA

- e) Mantener las medidas tomadas en resoluciones anteriores sobre las fumigaciones de los vehículos y las medidas de higiene dispuestas a los conductores de vehículos de transporte.

QUINTA.- A través de la Secretaría del Concejo municipal, notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Policía Nacional acantonada en esta plaza; a los Directores y Jefes Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

Dado y firmado en la ciudad de Quinindé, a 17 de marzo del año 2020.

Agr. Carlos Barcia Molina
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

Lo certifico. -

Ab. Ángel I. Mendoza Antón
SECRETARIO DEL CONCEJO.

